



Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibe respuesta al requerimiento. Pasa para resolver. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RAD. 2022-00557-00

FIJACION DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La demandante allega contrato de transacción, solicitando terminación y que se oficiara al pagador de la empresa Seguridad Selecta Ltda, comunicando que se autoriza el descuento de la suma de \$500.000 como cuota alimentaria.

Al respecto tenemos que el artículo 312 C.G.P. dispone:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis...”

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga...”

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...”

Revisada la petición efectuada y la transacción celebrada entre las partes, la misma se ajusta a derecho, por lo que el Despacho procederá a acogerla y, en consecuencia, se dará terminación al presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA por haberse transado la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, atendiendo lo acordado respecto de la cuota alimentaria, se ordena comunicar al pagador y/o tesorero la autorización dada por el señor Martín Andrés Vacca Rivera, para efectuar el descuento directo de su salario, debiéndose consignar en la cuenta bancaria No. 00014158805 del Banco Davivienda.

En mérito de lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto de Familia.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCION presentada por las partes con respecto a las pretensiones de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño M.V.R.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el niño M.V.R. representado por su progenitora MONICA



ALEXANDRA RUEDA ESTRADA contra MARTIN ANDRES VACCA RIVERA, por TRANSACCION, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR al pagador y/o tesorero la autorización dada por el señor Martín Andrés Vacca Rivera, para efectuar el descuento directo de su salario, debiéndose consignar en la cuenta bancaria No. 00014158805 del Banco Davivienda.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 136 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria